

Contestada en 25 de Mayo de 1804.

*

(84) 152

(83) 155.

El Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado y del Despacho universal de la Real Hacienda, con fecha de 18 de Abril ultimo, me comunica la Real Orden siguiente:

A consulta del Real y Supremo Consejo de Hacienda de 21 de Marzo de este año sobre la duda propuesta por V. S. á cerca del cobro de alcabalas á los vecinos de Pueblos administrados por las ventas que executen en los del Reyno de Valencia, se ha servido S. M. mandar que sin embargo de lo que expone V. S. con referencia á lo manifestado por ese Administrador general no hay motivo alguno para alterar lo dispuesto en la Real Cédula de 20 de Diciembre de 1802, y en su consecuencia prevengo á V. S. no se exijan en esa Ciudad los derechos de alcabalas á los vecinos de ella, y de los Pueblos de su Partido, que pasaren á hacer ventas á Orihuela ú otros del Reyno de Valencia, siempre que en sus tráficos no medie fraude, figurando que las ventas que se hagan en esa Ciudad y su Partido se executan en territorio del Reyno de Valencia, en cu-

J O,
ola de
Ayun-
gra-
de su
Pue-

ntad. *Vial la*
ntad *Prop. &*
domo *Deposita*
distribucion *&*
de mil ochocient.
mil doscientos.
mil seiscientos no.
fayor *de la*

ordomo es de diez mil quatrocientos cincuenta y ocho
y quatro mrs. Previniéndose q. al Mayordomo del año
anterior han devido reintegrarse solo trescientos ochos
y diez y ocho mrs, que fue en lo q. salió alcanzando á los
Prop. en las Cuentas del año de mil ochocientos uno; en
cantidad unida con los 10457 r. y 28 mrs. del año alcance
q. corre en todas las Cuentas, hacen los 10766 r. y 18 mrs

